



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 6 OVIEDO

DECRETO: 00058/2019

Modelo: N01950
C/PEDRO MASAVEU, N° 1- 1° B-OVIEDO
Teléfono: TEL.-985.96.29.33 **Fax:** FAX.-985.96.29.83
Equipo/usuario: AMR

N.I.G: 33044 45 3 2019 0000827
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000127 /2019 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª:
Abogado: IGNACIO FERNANDEZ GONZALEZ
Procurador D./Dª:
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE AVILES
Abogado: FERNANDO LUIS HERRERO MONTEQUIN
Procurador D./Dª

DECRETO n° 58/19

En OVIEDO, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Solicitado por el recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 12-07-2019 se dio traslado a la parte demandada por plazo de cinco días, que ha dejado transcurrir el plazo sin haberse opuesto al desistimiento planteado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2° que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por **DESISTIDO** al recurrente declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN Recurso de revisión en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en BANCO SANTANDER, Cuenta nº 4939 0000 ** **** ** debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma la Letrado de la Administración de Justicia Dª MARIA ROSA PEREZ RODRIGUEZ.